



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. **00716** de 2020

Por medio de la cual se exonera por única vez del servicio social universitario a los beneficiarios del programa de Cooperación a la vida universitaria del periodo 2020-1 de que trata la Resolución No.02216 del 21 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Acuerdo No.12 del 16 de marzo de 2020 del Consejo Académico se recomendó al Rector adoptar medidas administrativas para la contención de la propagación del virus Covid-19 en la Universidad de Cartagena.
- B. Que mediante Resolución de Rectoría No.00566 del 16 de marzo de 2020, se dispuso que la atención se hará de manera virtual a partir del día 24 de marzo de 2020, por los canales y mecanismos que para estos efectos se determinen, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio impartidas para toda la población, a nivel nacional y distrital.
- C. Que en cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No.00573 del 17 de marzo de 2020, mediante la cual se dispuso la atención al público por medio de las ventanillas de atención para los diferentes asuntos administrativos de la entidad, hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
- D. Que mediante Decreto No.491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se dispuso en el artículo 3, *"Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones."*
- E. Que mediante Decreto Presidencial No. 636 del 6 de mayo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. **00716** de 2020

Covid-19 y el mantenimiento del orden público, y se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el día 11 de mayo conforme al Decreto 593 del 24 de abril de 2020, término que fue ampliado hasta las cero horas (00:00) del día 25 de mayo de 2020.

- F. Que mediante Resolución de Rectoría No.02216 del 21 de septiembre de 2018, se reglamentaron los criterios y el procedimiento para la adjudicación de descuentos por cooperación a la vida universitaria y reliquidación de matrículas.
- G. Que el artículo 2 de la citada resolución define el descuento por Cooperación a la Vida Universitaria como el programa de apoyo socioeconómico por el cual se brinda a los estudiantes de pregrado, con difícil situación socio-económica, la posibilidad de continuar con sus estudios, compensando con tiempo de servicio social universitario a la institución, un porcentaje del valor que le corresponde cancelar por concepto de matrícula. Dicho porcentaje del valor que le corresponde cancelar por concepto de matrícula, que puede ser del 50% o del 100%; entendiéndose el servicio social universitario como las actividades desarrolladas por estudiantes de pregrado a favor de la Universidad, que aportan a su formación integral y ayudan a construir valores humanos sin implicar ningún tipo de vínculo laboral con la institución.
- H. Que en el artículo 5 literales e) y f), se establece como requisito para la exención del 100% o 50% del valor de la matrícula por Cooperación a la Vida Universitaria, cumplir, según corresponda, 80 o 40 horas de servicio social universitario durante el periodo respectivo.
- I. Que teniendo en cuenta que al interior de la institución se ha establecido la prestación del servicio de manera virtual y mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, se hace necesario exonerar del requisito de prestación de servicio social universitario en los casos de cooperación a la vida universitaria, hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta que la imposibilidad manifiesta y notoria de cumplir este requisito se origina en circunstancias externas, imprevisibles e insuperables para el estudiante beneficiario.
- J. Que mediante Resolución No.0575 del 18 de marzo de 2020, se delegó al Dr. William Malkun Castillejo, Vicerrector de Extensión y Proyección Social, la función de suscribir contratos y demás actos contractuales y expedir los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la institución.

M

7



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. **00716** de 2020

RESUELVE

Artículo 1º. Exonerar por única vez del cumplimiento del requisito de cumplir con las horas de servicio social universitario que trata los literales e) y f) del artículo 5 de la Resolución No.02216 del 21 de septiembre de 2018, requerido para la exención del valor de la matrícula durante el 2020-1, a los estudiantes beneficiarios del programa de apoyo socioeconómico de Descuento por Cooperación a la Vida Universitaria teniendo en cuenta la circunstancia excepcional derivada de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el COVID19.-

Artículo 2º. Esta exoneración de requisitos es de carácter excepcional y estará vigente hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los términos del Decreto No.491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2020.


WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Rector delegado
Resolución No.0575 de 2020


YANINA ARRIETA LEOTTA
Secretaria General

yol